

# EL SOL.

*Post nubila Phoebus.*

Viernes 29 de diciembre de 1826, 6.º de la independencia, 5.º de la libertad y 4.º de la república.  
S. Crecencio Conf.—C. H. en S. Antonio Abad,

La suscripción se pagará adelantada; para México 20 reales cada mes; 7 pesos 4 reales por un trimestre; 14 pesos por un semestre, y 26 pesos por año. Para fuera de la capital 6 reales mas por cada mes, franco de porte, y 5 reales solamente pagando la suscripción en esta capital como se suplica se haga. Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de la calle de las Capuchinas núm 1: en Veracruz d Cayetano Bacon y en los otros estados en las administraciones de correos.

## OBSERVACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.

Horas.	TEMPERATURA. Termómetro cent.	PRESION. Barómetro.	HUMEDAD. Higrometro.	LLOVIA. Pluviómetro.	Vientos u demás
7 De la mañana.....	7.....8.....	590.....4.....	.....60.....	0.....0.....	Calma.....sereno.....
8 De la tarde.....	16.....4.....	588.....5.....	.....49.....	0.....0.....	N. E. ....celages.....
1 De la noche.....	10.....7.....	579.....8.....	.....59.....	0.....0.....	N. E. ....sereno.....

Saló el Sol á las 6 v 34 y se pone á las 5 y 26

### CONGRESO GENERAL.

#### CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 21 de diciembre.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de analisis sobre el presupuesto de gastos de la secretaria de justicia, y se suspendió.

Se puso asi mismo á discusion otro de las comisiones primeras de hacienda y guerra unidas, sobre la iniciativa del gobierno, relativas á que los artículos 8 y 9 de la ley de 23 de noviembre último que habla de bagajes, no tengan efecto hasta pasados seis meses de su publicacion, que concluye con la siguiente proposicion.

No es admisible la iniciativa del gobierno, sobre que se suspendan los efectos de los artículos 8 y 9 de la ley de bagajes: despues de algunas observaciones, no hubo lugar á votar por 26 sres. contra 19, mandandose volver á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron por enfermedad, el sr. Vega: con licencia, los sres. Tamaris, Martínez de los Rios, Cadena y Cobarrubias; y sin ella el sr. Escudero.

#### TERCERA JUNTA PREPARATORIA.

Dia 21 de diciembre.

Leida y aprobada el acta de la junta anterior, continuó la lectura del cuaderno impreso, y terminada se anunció estar á discusion en general el dictámen de la primera comision de poderes, que concluye con la aprobacion de las elecciones de los sres diputados del estado de México verificadas en Toluca.

El sr. Diaz de Celis dijo: No debe aprobarse en mi concepto el dictámen de la comision que está á discusion, porque las elecciones hechas en Toluca fueron nulas á todas luces, de manera, que cuando se trata de persuadir lo contrario, creo que se hace fuerza al sentido comun. Discurremos sencillamente por los hechos escandalosos de que instruye el expediente que se acaba de leer y son demasiado públicos. Intervinieron electores que no lo eran en la ley, y este no es ciertamente un defecto accidental que no invalide el acto, cuando sin contar con los intrucos aun resulta mayoría, segun se ha dicho especiosa pero no sólidamente á la verdad. ¿Se puede asegurar que habria sido la misma votacion concurriendo á ella los electores nulos, que no concurriendo? ¿Se negará con razones satisfactorias que en una junta cualquiera que sea, puede influir para votar de

este ó del otro modo, el número y las circunstancias particulares de los individuos que la compongan? Ya ha sucedido que se invaliden actos de corporaciones por el hecho solo de haber intervenido quien no tenia derecho para ello atendiendo á la razon que he espuesto, la cual ocurre luego á cualquiera que tenga un mediano conocimiento del corazon humano. Con que si en la junta de Toluca hubo electores nulos, aunque hubiera sido uno solo, fueron ilegítimos é inválidos sus actos, tanto mas, que si el sr. Zavala no hubiese asistido, como debió ser, es casi evidente que la votacion habria sido otra por las ocurrencias que se versaron y es escusado referir.

No tuvo secretario la junta, falta sustancial que la quitó el carácter de junta electoral, porque esta debe componerse legalmente no solo del presidente designado en la ley de los electores sino tambien del secretario conforme á aquella misma, que autorice en virtud de tal los actos todos, entre ellos la instalacion de la junta. He dicho que no tuvo secretario esta, porque no fue elector legítimo el sr. Zavala, y porque en la votacion que se hizo de él, engañaron á los electores. Esto último consta del expediente de un modo que no puede dudarse; y lo primero es tan claro, que por esfuerzos que se hagan, no creo que se pruebe lo contrario. La junta de San Agustin de las Cuevas antes de disolverse y aun cuando faltaban electores que nombrar, resolvió que el sr. Zavala no era vecino del estado de México, y lo resolvió con facultades para ello indisputables. La ley la autorizó expresamente cuando dijo, que las juntas respectivas decidiesen las dudas de hecho que se ofrecieran. ¿Quién ha dicho que votado un elector queda desde luego electo irrevocablemente de tal modo que la junta no pueda antes de disolverse resolver las dudas que se susciten sobre la eleccion y resultar esta nula de la decision, particularmente siendo tan fundado como la de la junta de San Agustin de las Cuevas, que por equivocacion é ignorancia habia nombrado a un individuo que claramente no podia ser elector? Que no es defecto irritante la falta del secretario, se ha dicho: y yo pregunto, ¿para qué previene la ley que le haya en las juntas electorales? ¿No es para autorizar y dar fe de las operaciones de ellas, como ya he indicado antes? Luego no habiendo secretario, falta la autorizacion legal de la junta, y de consiguiente es esta absolutamente nula. Si nombra al secretario antes de la calificacion de los poderes de los electores, bien; pero cuando se instala la junta para nombrar diputados, ya estan calificados los electores; y si entré ellos el que funge de secretario fue admitido contra la ley, no es tal secretario.

La seduccion y el miedo intervinieron de

una manera positiva, y es ciertísimo que algunos electores votaron comprometidos por una y otra, segun se ve en el expediente y lo sabe todo el mundo. Mas se dice que no hubo miedo que atemorizase á un varon constante. ¿Qué clase de miedo pues, es el infundido por puñales y bayonetas? Si este no es medio prudente, yo no sé cual lo sea. Por tanto, concluyo pidiendo que se desapruébe el dictámen de la comision, y se declaren nulas las elecciones de Toluca.

Prescindo de desenvolver y aplicar principios de jurisprudencia positiva, porque perjudicaria en cierto modo á la claridad de los fundamentos que apoyan la nulidad que se objeta á las elecciones de Toluca, y solo añado, que no solo la justicia natural sino el decoro de la nacion y su bien estar y felicidad futura, escigen que se desapruébe el dictámen de la comision. En caso contrario, yo no sé lo que sucederá en los pueblos en las elecciones venideras, no parando el mal en lo que acaezca en las elecciones, sino en peores resultados, que Dios quiera no nos acredite una triste y dolorosa esperiencia.

El sr. Portugal dijo: Que en el asunto de elecciones de Toluca tenemos una junta electoral legítima, como compuesta de los electores que fueron legítimamente nombrados por los pueblos, y esto aunque exceptuemos cuatro ó cinco, pues queda una mayoría de mas de noventa, de cuya legitimidad no se puede dudar.

Tenemos una junta electoral que funcionó en el dia señalado por la ley, y en los términos reglamentarios que la ley le prevenia. Es decir, en el asunto de estas elecciones no tenemos que hablar de reglas ó principios, pues que fueron observados todos los que esencialmente deben observarse en la materia. Pero si tenemos que examinar hechos, porque se asegura que la junta no eligió libremente, sino compelida por la seduccion y la violencia. Veamos si se asegura con fundamento.

Para probar que hubo seduccion, se dice que intervinieron cartas de personajes muy respetables, y yo añado, porque es muy natural, que tambien intervinieron en las conferencias y conversaciones privadas, discursos muy conformes á esas cartas. ¿Y que se decía en ellas? En sustancia que se eligiesen ciudadanos dignos, y yo supongo, porque tambien es muy natural, que en las conferencias privadas se designaria por sus nombres esos ciudadanos que se recomendaban como dignos, y esto con todo el calor y empeño que existe la naturaleza de la cosa. Ved aqui, sres. en resumen todo lo que se trae para probar que hubo seduccion. ¿Y á esto se llama seduccion? Yo pregunto ¿el partido que sucumbió de que manera recomendaba á sus candidatos? De esta sin duda, porque en la única digna y decorosamente practicable. Que digan todos los sres diputados si vienen elegidos de otra manera: que digan si no es es-